



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN AGUASCALIENTES POR EL QUE SE DETERMINA DE MANERA DEFINITIVA, LA DIRECCIÓN EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA MUNICIPAL DELIBERATIVA Y ELECTIVA DE SANFRANCISCO DE LOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES EL 7 DE JUNIO DE 2024, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

Con fundamento en lo dispuesto por las Bases Tercera, Cuarta, Novena, Décima Primera, Décima Cuarta, fracción XI; Décima Sexta, inciso d) y Décima Novena, fracción I del instrumento convocante a la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria**; así como los artículos 3 y del 30 al 40 de su Reglamento; ambos documentos publicados por el Comité Ejecutivo Nacional el 6 de junio de 2024; el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

1. El día siete de junio de la presente anualidad se publicó la Convocatoria a las y los integrantes de los comités municipales y seccionales, a las y los integrantes de los correspondientes consejos políticos municipales, a las y los dirigentes, cuadros, miembros, sectores, organizaciones y a la militancia del Partido Revolucionario Institucional en los municipios de: **Aguascalientes, Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá**, del estado de Aguascalientes, a la celebración de las asambleas municipales para la deliberación de los temas de las Mesas Nacionales Temáticas de la **XXIV Asamblea Nacional Ordinaria** y para la elección de las y los delegados a la Asamblea Estatal.
2. El artículo 36 del reglamento de la convocatoria a la XXIV Asamblea nacional Ordinaria establece que, las convocatorias preverán los aspectos relativos a la fecha, hora y lugar en que se efectuará la asamblea municipal respectiva.

ORDEN JURÍDICO

1. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público con facultades para regular su vida interna, en términos de lo dispuesto por los artículos



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES

41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

2. La Base Décima Novena fracción I de la convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, para el periodo 2024-2027, establece que, se deberán celebrar las asambleas municipales en las entidades federativas, que tendrán carácter deliberativo y electivo de sus delegadas y delegados que asistirán a las Asambleas estatales.

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 89 de la normativa estatutaria, confiere a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, entre otras facultades el de, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.
- II. Que en los artículos 158 y 159 de los estatutos se prevé que, la Comisión de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones ; le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en los estatutos y en la convocatoria que para el efecto se emita; así como crear, integrar, organizar y sustituir a los órganos auxiliares en las entidades federativas que sean necesarios para celebración de los procesos internos;
- III. Que, al mismo tiempo, el artículo 5 señala que, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, evaluar, y validar el proceso interno para la elección de las y los delegados nacionales y que los órganos del Partido, sus dependencias, sectores, organizaciones, militantes, miembros, cuadros, dirigencias y toda persona que participen como aspirantes, tendrán la obligación de apoyar a la instancia nacional para el cumplimiento de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias.
- IV. Que la dirigencia estatal y las dirigencias municipales del Partido en los municipios de Cosío y Tepezalá, a partir de la emisión de la convocatoria para el multicitado proceso interno, recibieron diversas solicitudes de grupos y liderazgos al interior de nuestro Instituto Político en los municipios arriba mencionados, para solicitar la ampliación en el número de delegadas y delegados a elegir en sus respectivas planillas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES

- V. Que, en virtud del contexto político planteado, nos encontramos ante un caso no previsto de fuerza mayor que altera el desarrollo normal del proceso por lo que debe ser atendible; y para ello resulta jurídicamente aplicable modificar y determinar con certeza las etapas del proceso interno planteado en los antecedentes y consideraciones del presente documento; y,
- VI. Por lo antes expuesto, con el acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confiere las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del partido, aprueba lo siguiente:

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN AGUASCALIENTES POR EL QUE SE DETERMINA DE MANERA DEFINITIVA, LA DIRECCIÓN EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA MUNICIPAL DELIBERATIVA Y ELECTIVA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES EL 7 DE JUNIO DE 2024, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARÁN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

PRIMERO: Se establece como sede las instalaciones del Comité Municipal del PRI, sito en calle Decreto 30 de enero de 1992 # 103, Fracc. San José de Buenavista, San Francisco de los Romo para celebrar la asamblea municipal de San Francisco de los Romo, en la fecha establecida en la convocatoria publicada el pasado día 7 de junio de la presente anualidad.

SEGUNDO: Las y los delegados municipales que les corresponderá a cada municipio elegir mediante planillas, son los siguientes:

NÚM	MUNICIPIO(S)	DELEGADAS(OS)
1	Cosío	10
2	Tepezalá	12



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE AGUASCALIENTES**

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priags.org

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, a los diecisiete días del mes de junio abril del dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal

Arq. Kendor Gregorio Macías Martínez
Presidente

Mtra. Leslie S. Atilano Tapia
Secretaria General